



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...!



ORDENANZA MUNICIPAL N° 005-2020-MPC-CHIVAY

Chivay, 27 de enero de 2020.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal Provincial de Caylloma;

VISTO:

El Acuerdo de Concejo N° 013-2020-MPC-CHIVAY de fecha 27 de enero de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; todo ello, concordado con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, artículo 9, de la ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización;

Que, el artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades, establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...);

Que, el artículo II del título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 28611- Ley General del ambiente, señala que el Estado, a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y sanciones necesarias para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la Ley ambiental;

Que, el numeral 1.3. Del artículo 1° de la Resolución Ministerial N° 247-2013- MINAN - Régimen común de Fiscalización ambiental, señala que tiene como objeto garantizar las funciones de fiscalización ambiental a cargo de las Entidades de Fiscalización ambiental (EFA), para que desarrollen de manera homogénea, eficaz, eficiente, armónica y coordinada, contribuyendo a la mejora de la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible del país;

Que, mediante Informe N° 225-2019-SGGA-GDUI-MPC-CHIVAY emitido por la Sub Gerencia de Gestión Ambiental, alcanza la propuesta de ordenanza municipal que regula la formalización de los segregadores y recicladores de residuos sólidos, que tiene como objeto establecer el marco normativo que apruebe el proceso de formalización de recicladores y segregadores debidamente constituidas, a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, esto sin generar riesgos sanitarios ni ambientales en el manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables en la Provincia de Caylloma;

Que, mediante Informe N° 094-2020-SGAT-MPC-CHIVAY emitido por la Sub Gerencia de Administración Tributaria, es de opinión que no habiéndose establecido infracciones y sanciones en el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), y en mérito a la ordenanza propuesta por parte de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental se agregue las sanciones establecidas en el artículo 16° de la citada ordenanza, toda vez que se encuentra detallada la infracción, sanción, la multa en % a la UIT vigente, y las medidas complementarias; y a su vez se incorpore a la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPC-CHIVAY que aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), el apartado correspondiente a "segregadores y Recicladores de Residuos Sólidos" y se generen los códigos en correlación a los ya establecidos;

Que, mediante Informe Legal N° 015-2020-GAJ-MPC-CHIVAY de la Gerencia de Asesoría Jurídica, es de opinión que se debe de poner en conocimiento el expediente administrativo al pleno del concejo municipal, para su deliberación y consiguiente aprobación de ser el caso, respecto del proyecto de ordenanza municipal;

Que, estando a las facultades conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y a lo acordado en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 20 de enero de 2020, se acordó por **UNANIMIDAD** de los votos de los miembros del Concejo Municipal y, a las facultades conferidas en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades; se aprobó la siguiente:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...!



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA FORMALIZACIÓN DE LOS SEGREGADORES Y RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la "ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA FORMALIZACIÓN DE LOS SEGREGADORES Y RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS", el mismo que consta de IV Títulos, 16 Artículos, y IV Disposiciones Finales Complementarias y dos anexos adjuntos, el cual forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO.- INCORPORAR a la Ordenanza Municipal N° 001-2018-MPC-CHIVAY que aprueba el Cuadro Único de Infracciones y Sanciones (CUI), el cuadro de infracciones y sanciones administrativas de la citada ordenanza, por establecerse infracciones y sanciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal a la Gerencia de Desarrollo Urbano e Infraestructura, Sub Gerencia de Gestión Ambiental, Sub Gerencia de Servicios a la Ciudad, y a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, para su cumplimiento y fines de ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Sistemas Informáticos la publicación del presente Acuerdo de Concejo y la presente Ordenanza Municipal, en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Abg. Ylich N. Torres Martínez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA
Ing. Alyaro Cáceres Llica
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Colca - Perú





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...!



ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA FORMALIZACIÓN DE LOS SEGREGADORES Y RECICLADORES DE RESIDUOS SÓLIDOS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.-OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente ordenanza tiene por objeto establecer el marco normativo que apruebe el proceso de formalización de recicladores y segregadores debidamente constituidas, a través de personas naturales o jurídicas de derecho público o privado, esto sin generar riesgos sanitarios ni ambientales en el manejo selectivo y comercialización de los residuos sólidos reciclables en la Provincia de Caylloma.

Artículo 2°.- ORGANOS COMPETENTES

a) **Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Servicios a la Ciudad:** Encargada de evaluar las solicitudes que se presenten para la incorporación al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores y Segregadores, mantener y actualizar el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores y fiscalizar el desarrollo de las actividades de los recicladores a fin de verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en la presente Ordenanza.

b) **Subgerencia de Administración Tributaria:** Estará a cargo de programar acciones de fiscalización y control, en coordinación con la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Servicios a la Ciudad, a fin de verificar el fiel cumplimiento de las disposiciones Técnico normativas contenidas en la presente Ordenanza y demás normas aplicables, encargada a su vez de la instrucción de los procedimientos sancionadores relacionados

Artículo 3°.- DEFINICIONES

Para la interpretación y aplicación de la presente ordenanza, se considera las siguientes definiciones:

Acondicionamiento: Todo método que permita dar cierta condición o calidad de los residuos reciclables para un manejo seguro según su destino final. Puede comprender las operaciones de segregación, almacenamiento, limpieza, trituración o molido, compactación física, empaque o embalaje y recuperación.

Almacenamiento: Operación de acumulación temporal de residuos en condiciones técnicas como parte del sistema de manejo hasta su valorización o disposición final.

Aprovechamiento de residuos sólidos: Volver a obtener un beneficio del bien, artículo, elemento o parte del mismo que constituye residuo sólido. Se reconoce como técnica de aprovechamiento el reciclaje, recuperación o reutilización.

Comercialización: Actividad económica que permite la compra y venta de residuos sólidos reciclables con fines de reaprovechamiento, dicho intercambio puede realizarse entre personas naturales y/o jurídicas. Debe realizarse en condiciones de seguridad y minimización de riesgos sanitarios y ambientales.

Manejo de residuos sólidos: Toda actividad técnica operativa de residuos sólidos que involucre manipuleo, acondicionamiento, transporte, transferencia, tratamiento, disposición final o cualquier otro procedimiento técnico operativo utilizado desde la generación hasta la disposición final.

Organización de recicladores con personería jurídica: Persona naturales y jurídicas que convienen en agruparse para realizar labores de reciclaje, constituyéndose en asociación o PYME formalizando su inscripción en Registros Públicos.

Reciclador: Persona que realiza formalmente actividades de reciclaje incluyendo el manejo selectivo y la comercialización de los residuos sólidos reciclables y que no cuenten con vínculo laboral con empresas prestadoras de servicios de residuos sólidos, empresas comercializadoras de residuos sólidos ni empresas generadoras de residuos sólidos.

Reciclaje: Toda actividad que permite reaprovechar un residuo mediante un proceso de transformación material para cumplir su fin inicial u otros fines.

Residuos Sólidos Reciclables: Son los residuos inorgánicos de origen domiciliario, comercial y aquellas actividades que generen residuos similares o asimilables a los residuos municipales.

Residuos no municipales: Los residuos del ámbito de gestión no municipal o residuos no municipales, son aquellos de carácter peligroso y no peligroso que se generan en el desarrollo de actividades extractivas,





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



productivas y de servicios. Comprenden los generados en las instalaciones principales y auxiliares de la operación.

Residuos sólidos: Residuo sólido es cualquier objeto, material, sustancia o elemento resultante del consumo o uso de un bien o servicio, del cual su poseedor se desprenda o tenga la intención u obligación de desprenderse, para ser manejados priorizando a valorización de los residuos y en último caso, su disposición final. Los residuos sólidos incluyen todo residuo o desecho en fase sólida o semisólida. También se considera residuos aquellos que siendo líquido o gas se encuentran contenidos en recipientes o depósitos que van a ser desechados, así como los líquidos o gases, que por sus características fisicoquímicas no puedan ser ingresados en los sistemas de tratamiento de emisiones y efluentes y por ello no pueden ser vertidos al ambiente. En estos casos los gases o líquidos deben ser acondicionados de forma segura para su adecuada disposición final.

Empresa Prestadora de Servicios de Residuos Sólidos (EPS-RS): Persona jurídica que presta servicios de residuos sólidos mediante una o varias de las siguientes actividades: limpieza de vías y espacios públicos, recolección y transporte, transferencia, tratamiento o disposición final de residuos sólidos.

Empresa Comercializadora de Residuos Sólidos (EC-RS): Persona jurídica que desarrolla actividades de comercialización de residuos sólidos para su reaprovechamiento.

TITULO II ASPECTOS TECNICOS

Artículo 4.- CAPACITACIÓN

3.1. Los segregadores registrados serán capacitados permanentemente por la Municipalidad y/o Órgano competente en temas de manejo de residuos sólidos y saneamiento ambiental.

3.2. Los temas que priorizarán son:

- Manejo Integral de residuos sólidos.
- Seguridad y Salud Ocupacional.
- Gestión Empresarial y el reciclaje.
- Habilidades Sociales y desarrollo personal.

Artículo 5.- RESIDUOS SÓLIDOS RECICLABLES

Los recicladores sólo podrán hacer recolección de los residuos sólidos de tipo inorgánico y orgánico tales como:

- Papel mezclado:** está constituido por papeles de oficina, papel de informática, papel satinado, papel encerado, papel periódico y otros.
- Cartón:** está constituido por medios ondulados, cajas o cartones ondulados y otros.
- Plástico:** todos los plásticos.
- Metales ferrosos:** acero, hojalatas, latas bimetálicas.
- Metales no ferrosos:** latas de aluminio, papel de aluminio, cobre, bronce y otros.
- Vidrio:** todos los vidrios de diferentes colores.
- Caucho:** todos los cauchos.
- Telas:** diferentes colores y calidades
- Tetra pack**
- Orgánico:** restos de fruta, de verduras, de alimentos que se descomponen, y de la poda de áreas verdes.

Queda fuera del ámbito de la presente Ordenanza, los residuos sólidos de carácter peligroso u otros residuos.

Artículo 6. SEGREGACIÓN

La segregación es la acción de agrupar determinados componentes o elementos físicos de los residuos sólidos para ser manejados en forma especial. Está permitida en los siguientes espacios:





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...!



a) En la fuente por el generador, quien deberá asegurar un manejo interno de manipuleo, acondicionamiento y almacenamiento en condiciones sanitarias y ambientales aceptables.

b) En las infraestructuras de comercialización de residuos sólidos donde podrán almacenar y acondicionar los residuos sólidos provenientes de la recolección selectiva.

Artículo 7.- RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE

Esta referida sólo a la recolección de los residuos sólidos susceptibles de reaprovechamiento de origen domiciliario, comercial y de aquellas actividades que generen residuos similares. La recolección selectiva de residuos sólidos reaprovechables, puede ser llevada a cabo por una organización de recicladores formalizada e inscrita en la municipalidad correspondiente. La recolección de residuos sólidos puede desarrollarse a pie o en vehículos convencionales o no convencionales, sin exposición de los residuos sólidos al ambiente.

Artículo 8°.- ALMACENAMIENTO Y ACONDICIONAMIENTO

Las organizaciones de recicladores con personería jurídica que van a realizar actividades de almacenamiento y acondicionamiento de los residuos sólidos reaprovechables, deberán cumplir con los requisitos y estándares operacionales para infraestructuras de almacenamiento y acondicionamiento de residuos sólidos reaprovechables en la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos aprobado por Decreto Legislativo N°1278 y su Reglamento.

Artículo 9°.- EQUIPOS DE PROTECCIÓN PERSONAL

Todo personal que desarrolle labores con los residuos sólidos reciclables debe contar con el siguiente equipo de protección personal de usos obligatorio:

Casco o gorro

b) Guantes, de acuerdo al tipo de residuos a manipular.

c) Mascarilla con filtro recargable.

d) Lentes antiempañantes, adaptable a comodidad de cada reciclador.

e) Zapatos cerrados o zapatillas con punta de acero.

f) Tapones auditivos, en los casos de acondicionamiento de residuos sólidos.

g) Uniforme resistente y confortable con cinta reflectiva de 2" de ancho, color plateado ubicado en el pecho, espalda, cintura y piernas a la altura de la rodilla. En caso de madres gestantes, utilizar overol de maternidad.

h) Polo de algodón.

Artículo 10.- LOS VEHÍCULOS DE RECOLECCIÓN SELECTIVA Y TRANSPORTE DE RESIDUOS SÓLIDOS.

Se ha clasificado en dos tipos:

a) **Vehículos no convencionales de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos:** Comprende el uso de triciclos y motofurgones, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Para el caso específico de recolección selectiva y transporte de residuos orgánicos, estos deben ser trasladados en recipientes cerrados con tapa hermética.

b) **Vehículos convencionales de recolección selectiva y transporte de residuos sólidos:** Comprende el uso de camionetas o camiones baranda, debidamente acondicionados para el transporte de residuos sólidos reaprovechables. Dichos vehículos deberán de contar con la autorización municipal para transportar residuos sólidos comunes en vehículos mayores, la misma que debe ser emitida por la Municipalidad Provincial.

TÍTULO III PROCEDIMIENTO Y REGISTRO MUNICIPAL

Artículo 11.- DEL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIONES DE REICLADORES

La Municipalidad Provincial de Caylloma a través de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Servicios a la Ciudad, implementará un Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores debidamente inscritos





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...!



en los registros públicos, así mismo el órgano competente hará entrega de un carnet de reciclador previo cumplimiento de lo requerido.

La vigencia del registro es por tres (03) años, la misma que será renovada cumpliendo los requisitos establecidos en la presente ordenanza.

Artículo 12°.- REQUISITOS PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES

Para obtener la autorización, la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Servicios a la Ciudad deberá evaluar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Solicitud dirigida al alcalde
- Copia de la partida registral de la organización de recicladores con personería jurídica emitida por los registros públicos.
- Copia del DNI del representante legal de la organización
- Padrón actualizado de socios activos, indicando los datos completos (DNI edad domicilio y firma de casa asociado).
- Constancia que acredite la participación de los programas de capacitación dirigido a recicladores.
- Constancia y/o carné de vacunación contra el tétano y la hepatitis B, emitido por un establecimiento de salud oficial.
- Plan de trabajo que incluya el inventario del equipamiento de los recicladores.
- Ficha de datos básicos de cada uno de los recicladores con carácter de declaración jurada, según el formato establecido en el Anexo N°2 de la presente ordenanza adjuntando copia simple del DNI.
- Comprobante de pago por derecho de trámite, cuando así corresponda.

Artículo 13.- AUTORIZACIÓN PARA LA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ORGANIZACIÓN DE RECICLADORES

La Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Servicios a la Ciudad solicitará, la autorización, previa calificación y cumplimiento de las formalidades y requisitos establecidos en el artículo precedente, la emisión de la Resolución que autoriza la inscripción de los asociados al Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores. La Gerencia Municipal, es el Órgano de dirección que resuelve en última instancia los recursos impugnativos presentados, conforma los lineamientos determinados en la ley N° 27444, ley del Procedimiento Administrativo General.

Artículo 14. - REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES

Las Organizaciones inscritas en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores deberán remitir mensualmente el reporte de sus actividades, consignando el tipo o cantidad de residuos, así como su manejo, su comercialización o disposición final, de acuerdo con el formato de Ficha de Reporte Mensual de actividades de reciclaje que obra como Anexo 1 de la presente Ordenanza, dentro de los cinco (05) días hábiles del mes siguiente.

TITULO IV

FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Artículo 15. - SUPERVISIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

La Municipalidad Provincial a través de Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Servicios a la Ciudad, ejerce la función de supervisión ambiental en materia de seguimiento y verificación de las actividades y obligaciones de los actores de la cadena del reciclaje, con responsabilidad ambiental en el ámbito de la jurisdicción del distrito y a su vez la corresponsabilidad como generador de los residuos sólidos reciclables, con el propósito de asegurar el cumplimiento de las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡Unidos por el Agua...!



Artículo 16. - INFRACCIONES

Incorporese la siguiente lista de infracciones al Régimen de Aplicación de Sanciones Administrativas y Escala de Sanciones Administrativas (ESA):

N°	INFRACCIÓN	TIPO	% UIT	SANCIÓN COMPLEMENTARIA
01	Por segregar residuos sólidos peligrosos	Muy grave	50	Decomiso, retención e internamiento del vehículo.
02	Por localizar su centro de acopio dentro del área urbana de la ciudad.	Muy grave	50	Decomiso, retención e internamiento del vehículo.
03	Por reciclar y/o transportar por la vía pública residuos sólidos en vehículos no autorizados.	Grave	25	Decomiso, retención e internamiento del vehículo.
04	Por disponer los residuos sólidos municipales en la vía pública y/o lugares no autorizados.	Grave	25	Decomiso, retención e internamiento del vehículo.
05	Por recolectar, reciclar o comercializar residuos sólidos segregados sin estar autorizados.	Grave	25	Decomiso, retención e internamiento del vehículo.
06	Por ejercer actividades de recolección de residuos municipales y/o segregados sin contar con el Equipo de Protección personal (EPP)	Grave	25	Decomiso, retención e internamiento del vehículo.
07	Por dañar las bolsas, tachos, contenedores o similares donde se almacena residuos	Leve	15	-
08	Por manipular o ensuciar la vía pública, como producto de las actividades de recolección de residuos sólidos	Leve	15	Decomiso/retención
09	No presentar información a la Municipalidad sobre su producción y actividad mensual.	Grave	25	Decomiso/retención
10	Faltar el respeto al vecino	Grave	25	Decomiso/retención
	Por conducta inmoral durante el servicio.	Muy grave	50	Revocación del Registro Municipal
11	Por emplear menores de edad en labores de recolección de residuos sólidos, sin la autorización de los padres.	Muy grave	50	Suspensión temporal
12	Por trabajar con vehículos sin las mínimas condiciones de seguridad: luces, cintas reflectivas, entre otros	Muy grave	50	Decomiso/ retención
13	Por trabajar en estado de ebriedad o consumo de drogas	Muy grave	50	Revocación del Registro Municipal



Colca - Perú





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...!



Artículo 16°. - SANCIONES

De verificarse infracciones a la presente ordenanza, se realizará el procedimiento sancionador, considerando lo siguiente:

1. En caso de reincidencia, se procederá a revocar la autorización y dar por concluida la inscripción en el Registro Municipal de Organizaciones de Recicladores, en los casos de corresponda.
2. Las multas serán aplicadas de manera solidaria tanto al infractor (reciclador) como a la organización de recicladores a la que pertenece.
3. Las organizaciones de recicladores son responsables solidarios de las conductas y omisiones de los asociados que realicen labores dentro de la Provincia de Caylloma.
4. La responsabilidad administrativa es independiente de la responsabilidad civil o penal que pueda derivarse de los hechos de materia de infracción.

DISPOSICIONES FINALES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA. - Incorporar en el Texto Unico de Procedimientos Administrativos (TUPA) el procedimiento de inscripción de las organizaciones de recicladores de residuos sólidos.

SEGUNDA. - Apruébese los formatos siguientes:

Anexo N° 1: Ficha de Reporte Mensual de actividades del reciclaje.

Anexo N° 2: Ficha de datos básicos de recicladores con carácter de declaración jurada.

TERCERA. - En lo no previsto en la presente Ordenanza se aplicará supletoriamente lo establecido y regulado en la Ley N° 29419 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2010-MINAM.

CUARTA. - Encárguese a la Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Sub Gerencia de Servicios a la Ciudad el cumplimiento de la presente Ordenanza, de acuerdo a sus competencias y funciones.



Colca





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...!



ANEXO N° 1

FICHA DE REPORTE MENSUAL DE ACTIVIDADES DE RECICLAJE

1. Organización o empresa de recicladores:			
2. Datos del Declarante			
Nombres y apellidos			
DNI			
Domicilio			
Teléfono			
Correo Electrónico			
3. Ciclo de actividades			
Mes:			
4. Datos del manejo selectivo de los residuos			
Cantidad de operarios por mes:			
Zonas de recolección			
5. Datos de la comercialización de residuos			
N°	Tipo de material	Cantidad (KG)	Lugar o empresa comercializadora
1	Papel caro blanca (bond)		
2	Papel periódico		
3	Papel mixto		
4	Cartón dúplex		

Colca - Perú





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...!



5	Vidrio		
6	Latas (leche, conservas, etc.)		
7	Aluminio		
8	Chatarra de fierro		
9	Otros tipos de metal		
10	Poliétileno - PET limpio		
11	Poliétileno - PET sucio		
12	Poliétileno sucio -- PP		
13	Envase de Tetrapack		
14	Film- bolsas de colores		
15	Otros:		
TOTAL (KG)			

Observaciones:

Declaro que todos los datos consignados en la presente ficha son reales, teniendo la presente en calidad de Declaración Jurada de conformidad con el artículo 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N°27444

Firma y/o sello



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...!



ANEXO N°2

FICHA DE DATOS BÁSICOS DE RECICLADORES

1. DATOS PERSONALES					
Nombres y apellidos					
DNI:		Edad:		Estado civil:	
Nivel de estudios:					
Teléfono:		Celular:			
Dirección:				Distrito:	
Lugar de nacimiento:				Sexo:	F M
2. DATOS DE ASOCIATIVIDAD					
Nombre de la organización de recicladores al que pertenece:					
Año en que se escribió la organización:					
3. DATOS DE LA ACTIVIDAD DE RECICLAJE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RR. SS					
Tipos de residuos que recolecta:					
Zona de trabajo:				Distrito:	
Horario de trabajo:					
Frecuencia de trabajo:					



Colca - Perú





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

2019 - 2022

¡ Unidos por el Agua...!



Lugar de Acopio:			
Nombre del local de venta:		Dirección:	
Cantidad promedio diario (kg):			

4. DATOS DE EQUIPAMIENTO, INDUMENTARIA E IMPLEMENTOS DE SALUD OCUPACIONAL

Tipo de vehículo:			
Indumentaria:			
Vacunas:	Tétanos	SI () NO ()	
	Hepatitis B	SI () NO ()	

Declaro que todos los datos consignados en la presente ficha son reales, teniendo la presente en calidad de Declaración Jurada de conformidad con el artículo 42 de la Ley del Procedimiento Administrativo General. Ley N° 27444

Firma del reciclador

Huella digital

Colca - Perú

